RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 701-2023-UNF/CO

Sullana, 17 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Correo Electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023; Correo Electrónico de fecha 6 de septiembre de 2023; Oficio N° 318-2023-UNF-OCRI, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 117-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 041-2023-UNF-OCRI, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe Nº 0807-2023-UNF-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2023; Informe Nº 050-2023-UNF-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN
Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.
(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023, la Jefa de Comunicación y Responsabilidad Social de AGROAURORA S.A.C. remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 6 de septiembre de 2023, la Jefa de Comunicación y Responsabilidad Social de AGROAURORA S.A.C. remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la documentación pertinente para suscripción del acotado convenio, tales como ficha RUC, representación legal y logo institucional en formato JPG.

Que, a través del Oficio N° 318-2023-UNF-OCRI, de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales solicita, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 117-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 17 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.

Que, mediante Informe N° 041-2023-UNF-OCRI, de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que el formato de la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional y el objetivo es compatible con el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera y a su vez solicita opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe Nº 0807-2023-UNF-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe Nº 050-2023-UNF-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a Presidencia de Comisión Organizadora concluyendo que: 1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera. 2. Este despacho considera viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 091-2023-SO-CO, de fecha 17 de noviembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera".*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 091-2023-SO-CO, de fecha 17 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGROAURORA S.A.C y la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación